Que, la citada Dirección Regional ha ejecutado en el territorio demarcado el estudio de Clasifica. ción de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 8,814 Hás. 9,500 m2. están constituídas por iterras con aptitud para el sultivo y la ganadería, 24,900 Hás. 5,000 m2. por tierras con aptitud forestal y 13,815 Hás. 7,000 m2. por tierras de protección, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados para tal fin;

Que, por Resolución Directoral Nº 046-83-DR. XVI-J de 25 de abril de 1983, la referida Direc. ción Regional aprobó el plano del territorio ocupa. do por la Comunidad Nativa "CENTRO TSOMA. VENI', con una extensión superficial de 47,531 Hás. 1,500 m2., la misma que al no haber sido ape.

lada, ha quedado consentida:

Que, de conformidad con el Artículo 119 del Decreto Ley Nº 22175, las tierras con aptitud fores. tal y de protección comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa de "CENTRO TSOMAVE. NI", les serán cedidas en uso, y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Ge. nerales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agri. cultura:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI Junín, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa 'CENTRO TSO. MAVENI" con una superficie de 47,531 Hás. 1,500 m2. (Cuarentisiete mil quinientos treinitin hecta. reas y un mil quinientos metros cuadrados), ubicado en la Región Ceja de Selva, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junin, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Titulo de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "CENTRO TSOMA. VENI" sobre la superficie de 8,814 Hás. 9,500 m2. de tierras con aptitud agricola y ganadera, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otor. gue el contrato de cesión en uso de la extensión total de 38.716 Hás. 2.000 m2. correspondientes a 24.900 Hás. 5.000 m2. de tierras con aptitud forestal y 13,815 Hás. 7,000 m2. de protección, estimilándose en sus textos las condiciones prescritas en la legis. lación agraria vigente.

Registrese y comuniquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri. cultura.

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00514-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de Junio de 1983.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CAMANTA-VISHI", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI - Junin;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto - Ley Nº 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa. "CAMANTAVISHI" perteneciente al grupo Etno Linguístico Campa en el folio 159 del Registro Nacional de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral Nº 1576 - ORAMS - VI de fecha 15 de Agosto de 1977;

Que la Dirección Regional Agraria XVI-Junin en armonía con lo estipulado en los Articulos 19° y 29° del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "CAMANTA-VISHI" integrada por 72 familias, que comprende una superficie total de DOCE MIL QUINIENTAS TRECE HECTAREAS y TRES MIL CUATRO-CIENTOS METROS CUADRADOS (12513 Hás. 3,400 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junin;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 4,547 Hás. 9,700 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cultifo y la ganadería y 7.965 Hás. 3,700 m2. por tie ras con aptitud forestal de acuerdo a los lindere. y medidas perimétricas que se detallan en los planos, memoria descriptiva e Informe Técniq elaborados con tal fin;

per Resolución Directoral Nº 326 82per Resolución Directoral 1982, la Directoral Junio aprobó el 1982, la Directoral Agraria XVI — Junio aprobó el plane tel territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CAMANTAVISHI" cm una extensión superfi al de 12,513 Hás. 3,400 m2;

Que contra la expresada Resolución la Aso-ciación le Agricultores "Primavera" ha interpuesto receso de apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, absolviendo el grado expidió la Resolución Directoral Nº 406-83-DGRA AR de fecha 01 de Junia de 1983, mediante la cual confirmó la recurrida que aprobó el plano del territorio de la Comunidad Nativa "CAMANTAVISHI", y solicitó la expedición de la presente Resolución Ministerial, dejando a salvo el derecho de los ocupantes

precarios para que lo hagan valer conforme a lo dispuesto por el Art. 17º del Decreto Ley Nº 22175:

Que la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CAMANTAVISHI" es de 12,744 Hás. 2,300 m2., de la cual 4,640 Hás. 4,700 m2, corresponden a tierras de aptitud agropecuaria y 8,103 Hás. 7,600 m2. a tierras de aptitud forestal, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Que de conformidad con el Art. 11º del Decreto—Ley Nº 22175 las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "CAMANTAVISHI" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín, para la demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "CAMANTAVISHI" con una superficie de DOCE MIL SETECIENTAS CUARENTICUATRO HECTAREAS y DOS MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (12,744 Hás. 2,300 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asendamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad en favor de la Comunidad Nati a "CAMANTAVSHI", sobre la superficie de 4,6 Hás. 4,700 m². de tierras con aptitud agropecu la, así como la Dirección General Forestal y da Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 3,103 Hás. 7,600 m². de tied a extensión de 3,103 Hás. 7,600 m². de tied a condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer de conformidad con lo previsto en el Artículo 17: del Decreto — Ley Nº 22175.

Registrese y comuniquese.

A

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agri-

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 00515-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de Junio de 1983.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI", ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º del entonces vigente Decreto Ley Nº 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" perteneciente al grupo Etno — Linguístico Campa en el folio Nº 139 del Registro Nacional Desconsolidado de Comunidades Nativas cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral Nº 1251—ORAMS—VI de fecha 14 de Agosto de 1976;

Que, la Dirección Regional Agraria XVI -Junin en armonia con lo estipulado en los Artículos 10º y 29º del vigente Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" integrada por 133 familias, que comprende una superficie total de VEINTIOCHO TRESCIENTAS NOVENTIOCHO TAREAS SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (28,398 Hás. 7,500 m2.), ubicado en la Región de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, de que aparece que 9,408 Hás. 5,000 m2. están constituídas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, 10,275 Hás. 1,800 m2. por tierras con aptitud forestal y 8,714 Hás. 5,000 m2. por tierras de protección de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los planos, memoria descriptiva e Informe Técnico elaborados con tal fin;

Que, por Resolución Directoral Nº 048—83—DR—XVI—J de 25 de Abril de 1983 la Dirección Regional Agraria XVI — Junín aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" con una extensión superficial de 28,398 Hás. 7,500 m2.; la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, con posterioridad, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que el área real del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "QUEMPIRI" es de 28,726 Hás. 7,100 m². de la cual 9,576 Hás. 700 m². corresponden a tierras de aptitud para el cultivo y la ganadería, 9,092 Hás. 5,200 m². a tierras de aptitud forestal y 10,058 Hás. 3,200 m². a tierras de protección, razón por la que deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;